***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO***

**SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS Y LA ASISTENCIA A EVENTOS SINGULARES QUE PROMOCIONEN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2016.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Dado el volumen de solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones con destino al transporte para la realización de visitas turísticas y asistencia a eventos singulares que promocionen la provincia de Valladolid, y ante la insuficiencia de fondos para atender en dicha convocatoria a las mismas, se abre una nueva convocatoria con el mismo fin, también en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar los gastos ocasionados en 2016 por la contratación de transporte colectivo para la realización por entidades sin ánimo de lucro de visitas turísticas a la provincia de Valladolid, así como para el traslado a eventos singulares que promocionen nuestra provincia.

A través de esta nueva convocatoria se pretende dar cobertura tanto a las entidades que ya solicitaron subvención en la primera convocatoria, pero que no la obtendrán por falta de disponibilidad presupuestaria, como a las entidades que presenten nueva solicitud para cubrir los gastos de transporte.

***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 3.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.02.483.02 del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2016.

2. La cuantía de cada subvención no podrá superar las siguientes cantidades:

* Visitas turísticas por la provincia de Valladolid: el coste del transporte o, como máximo, 400 euros por autocar.
* Eventos singulares fuera de la provincia: el coste del transporte o, como máximo 800 euros por autocar.

3. Una misma entidad podrá presentar solicitud para visita y traslado a eventos singulares.

4. Se subvencionarán un máximo de 2 autocares por actividad.

***Cuarta.- Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención:

1. Las entidades sin ánimo de lucro con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid que organicen un congreso en nuestra provincia y que como complemento a dicho congreso programen visitas turísticas por la provincia para los asistentes al mismo.
2. Las entidades sin ánimo de lucro con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid, excepto Valladolid capital, que organicen acciones promocionales fuera de la provincia para participar en eventos singulares, con el objeto de llevar a cabo una promoción turística de la provincia de Valladolid.

***Quinta.- Actividades subvencionables.***

Serán actividades subvencionables las visitas turísticas a la provincia de Valladolid, así como para los traslados a eventos singulares que promocionen nuestra provincia, siempre que unas y otros se realicen en el año 2016.

A estos efectos tendrán la consideración de eventos singulares:

* Las presentaciones turísticas de actos relativos a la Semana Santa y/o Fiestas de Interés Turístico de la provincia de Valladolid.
* La presentación de la oferta turística de un municipio de la provincia de Valladolid.

***Sexta.- Gastos subvencionables.***

1. Sólo serán subvencionables los gastos de contratación de autocares para la realización de visitas turísticas o para la participación en eventos singulares.

2. Los transportes deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3. De forma complementaria, y si así se solicita, la Diputación de Valladolid podrá proporcionar un guía para las visitas turísticas, que será contratado por el Patronato de Turismo para este fin.

##### Séptima.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

##### Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde otro Servicio de la Diputación para el mismo fin, siendo compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras instituciones públicas o privadas.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

###### *Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.*

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando en cada caso los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes.***

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

2. Las entidades cuyas solicitudes fueron desestimadas en la primera convocatoria por falta de fondos participarán directamente en la nueva convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

***Décimo primera.- Documentación.***

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
* Programa o memoria de la actividad subvencionada, donde conste los lugares a visitar o las acciones de promoción para eventos singulares, así como el número previsto de asistentes.
* Presupuesto o factura de la actividad a realizar.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décimo segunda.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

***Décimo tercera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo cuarta. Criterios de valoración.***

El criterio único de valoración por el que se dará preferencia a los solicitantes será el del número de participantes en las visitas o eventos subvencionados.

***Décimo quinta.- Resolución y notificación.***

Se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo sexta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Décimo séptima.- Revisión de actos.*

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

*Décimo octava.- Seguimiento.*

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo.

***Décimo novena.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Vigésima.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo primera.- Pago y justificación.***

1. Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

* Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo II.
* Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está “subvencionada por la Excma. Diputación de Valladolid”.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo de tres meses, que se computarán bien desde la realización de la actividad subvencionada o bien desde la recepción de la notificación del acuerdo por el que se concede la subvención.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

4. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigésimo segunda.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo cuarta.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid (mediante extracto), en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Dado que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no superarán en ningún caso los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.